

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 100264

Ref. Expediente N° SD2025/0086989

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 1 de septiembre de 2025, el señor ALEXANDER FORERO TORRES, y la señora STELLA ROCIO JARAMILLO GARZON, presentaron la solicitud de registro de la Marca OCIO (Mixta), para distinguir productos comprendidos en la clase 3 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 19261 de 30 de octubre de 2025, se requirió a los señores ALEXANDER FORERO TORRES y STELLA ROCIO JARAMILLO GARZON para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, reivindicaran todos los colores presentes en la etiqueta y especificaran los productos señalados en la clase 3 que no cumplieran con requisito de especificidad.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. “...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 28 de noviembre de 2025, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido, pues, aunque se aportó la descripción ajustada de los productos correspondientes a la clase 3, **no se suministró una descripción correcta de los colores a reivindicar**. En efecto, la referencia **C:16 M:24 Y:14 K:0** no corresponde a ninguno de los colores presentes en la etiqueta, y además **no se incluyeron LOS colores amarillo y café**, que sí aparecen en el signo.

Etiqueta aportada:



Ref. Expediente N° SD2025/0086989

Colores que no se evidencian en la etiqueta

Referencia Internacional: C:16 M:24 Y:14 K:0	
---	--

Colores no reivindicados

Amarillo	Cafe
	

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor ALEXANDER FORERO TORRES, y a la señora STELLA ROCIO JARAMILLO GARZON, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 28 de noviembre de 2025



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS



Ref. Expediente N° SD2025/0086989

